

ANÁLISIS DE CONSULTA VINCULANTE DGT

No se pueden heredar ni compensar las pérdidas patrimoniales pendientes de compensar del fallecido

NÚMERO	FECHA	TRIBUTO	ÓRGANO
V2610-25	23 de diciembre de 2025	IRPF	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas

Cuestión planteada

Cuestión planteada Si tiene derecho a heredar el importe que le corresponda del saldo negativo de las pérdidas patrimoniales pendientes de compensar.

Normativa citada

LIRPF Ley 35/2006 - art. 11, 45, 46, 48, 96, 97

Resumen

El consultante pregunta si sus herederos tienen derecho a las pérdidas patrimoniales pendientes de compensar de su padre fallecido. La DGT responde que estas pérdidas no son objeto de transmisión y no forman parte de la herencia.

Criterio de la DGT

Las pérdidas patrimoniales no compensadas corresponden únicamente al contribuyente que las ha obtenido. Al no ser objeto de transmisión, no existe un derecho transmisible mortis causa que integre la herencia. Por tanto, los herederos no pueden compensar dichas pérdidas en sus propias declaraciones de IRPF.

Análisis BMC

IMPLICACIONES PRÁCTICAS

- Las pérdidas patrimoniales del causante se extinguen con su fallecimiento.
- Los herederos no pueden utilizar el saldo negativo del fallecido para reducir sus propias bases imponibles.
- El saldo de pérdidas pendientes de compensar no constituye un activo de la masa hereditaria.

CONSIDERACIONES DE PLANIFICACIÓN

- Valorar la liquidación de activos y pasivos antes del fallecimiento para optimizar la posición fiscal.
- Analizar la composición de la base imponible de los herederos tras la recepción de la herencia.

LISTA DE VERIFICACIÓN

- ☐ Verificar que no se hayan incluido pérdidas del fallecido en la declaración de IRPF de los herederos.
- ☐ Comprobar la correcta liquidación de la base imponible de los herederos de forma independiente.
- ☐ Confirmar que el saldo de pérdidas patrimoniales del causante no se haya transmitido a la masa hereditaria.

Fuente oficial: Dirección General de Tributos (DGT) — Consulta Vinculante V2610-25
https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V2610-25

Aviso legal y limitaciones del análisis

El presente documento es elaborado por BMC (Blue Mountain Asesores, SLU) con carácter exclusivamente informativo y divulgativo. Su contenido no constituye asesoramiento jurídico, fiscal ni de ningún otro tipo, ni crea relación profesional alguna entre BMC y el lector.

Este análisis resume el criterio administrativo expresado por la Dirección General de Tributos (DGT) en la consulta vinculante referenciada. Las consultas vinculantes vinculan exclusivamente a la Administración tributaria respecto del consultante y para la situación concreta descrita en la consulta. Su aplicación a casos distintos requiere un análisis individualizado de las circunstancias particulares.

La normativa fiscal es objeto de modificaciones frecuentes. BMC no garantiza que el contenido de este documento refleje el estado de la legislación vigente en la fecha de consulta por parte del lector. Se recomienda verificar siempre la vigencia de la normativa citada antes de tomar cualquier decisión.

Para obtener asesoramiento personalizado sobre su situación fiscal o jurídica, contacte con BMC a través de los canales indicados en este documento. BMC está sujeta al régimen de confidencialidad profesional y a las normas de protección de datos aplicables.

Counsel that endures.

Descubra el análisis completo y los recursos relacionados en nuestra plataforma de consultas vinculantes. Acceda a la ficha oficial, textos íntegros y más criterios DGT sobre su situación fiscal.

<https://bm.consulting/es/consultas-vinculantes/V2610-25>

Consultas: consultas@bm.consulting • bm.consulting



FICHA EN LA WEB